

**MAURICIO
GIRALDO**
SENADOR



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

Constancia

PROPOSICIÓN

Modifíquese el parágrafo 1 del artículo 2 del **Proyecto de Ley No. 332 de 2023 Senado - 082 de 2022 Cámara** "Por la cual se busca la inclusión de estrategias de nivelación escolar para superar las brechas de aprendizaje y el rezago escolar con ocasión de aislamientos obligatorios y se dictan otras disposiciones" así:

Parágrafo 1º. El Ministerio de Educación Nacional diseñará y socializará orientaciones pedagógicas basadas en la evidencia y en las dimensiones económica, ambiental, socio-cultural, política-institucional y sectorial de cada territorio, para todos los niños, niñas y adolescentes según los niveles de educación preescolar, básica y media que contribuyan a superar las brechas de aprendizajes que afecten las trayectorias educativas.

Cordialmente,

Oscar Mauricio Giraldo Hernández
Senador de la República
Partido Conservador

22 mayo 2024

**MAURICIO
GIRALDO**
SENADOR



Justificación

Las dimensiones sociales, culturales y económicas de los territorios son la base para el desarrollo y planificación efectiva. La importancia de estas dimensiones radica en su interacción dinámica y complementaria para lograr un equilibrio en el crecimiento y bienestar de las comunidades locales y con especial énfasis en temas educativos.

H. S. MAURICIO GIRALDO
EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO
CRA 7 # 8-68 OF. 637 B
oscar.giraldo@senado.gov.co

Constitución

PROPOSICIÓN


PROYECTO LEY N° 332 DE 2023 SENADO - 082 DE 2022 CÁMARA
“POR LA CUAL SE BUSCA LA INCLUSIÓN DE ESTRATEGIAS DE
NIVELACIÓN ESCOLAR PARA SUPERAR LAS BRECHAS DE APRENDIZAJE
Y EL REZAGO ESCOLAR CON OCASIÓN DE AISLAMIENTOS OBLIGATORIOS
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Modifíquese el artículo 5, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 5°. Plan de Apoyo Psicológico y Socioemocional: Los Ministerios de Educación Nacional y de Salud y Protección Social en coordinación con las Entidades Territoriales Certificadas y atendiendo a las particularidades territoriales, dentro del término de los 12 meses siguientes a la expedición de esta ley, deberán desarrollar e implementar estrategias de salud mental, atención psicosocial y bienestar estudiantil.

Estas estrategias deberán atender y responder de manera integral y transversal a las necesidades socioemocionales, que de acuerdo con la familia y en el marco de las creencias institucionales de la entidad educativa en la que se encuentre el educando pueda tener un acompañamiento psicoespiritual, surgidas como efectos consecuencia de los nocivos de ~~los~~ aislamientos obligatorios causados por estados de excepción o situaciones que ponen en riesgo la continuidad y la prestación del servicio educativo y la garantía del derecho a la educación.

Así mismo, al largo plazo, deberá servir de base para el fortalecimiento o actualización de la política pública nacional de salud mental vigente, en ambientes escolares, que atienda las generalidades de la comunidad educativa, y tenga un alcance mayor a la mitigación de los efectos de los aislamientos obligatorios causados por estados de excepción o situaciones que ponen en riesgo en la continuidad y la prestación del servicio educativo y la garantía del derecho a la educación.



LORENA RÍOS CUELLAR
Senadora de la República
Partido Colombia Justa Libres

22 mayo 2024